CONVENIO DE COOPERACION N° 234 (ESAL-002-2025) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUSA Y LA CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"

CONVENIO No.	**234 (ESAL-002-2025)**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SUSA**
Nit No.	**899.999.700-7**
ESAL	**CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"**
NIT	**900.516.720-5**
R. LEGAL	**JAVIER CALDERON GALINDO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**79.166.122 de Ubaté**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ENCAMINADOS A LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "RENACER NAVIDEÑO" EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE GARANTIA**
VALOR	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($173.383.245,31) M/CTE IVA INCLUIDO**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**SUSA – CUNDINAMARCA, DICIEMBRE 15 DE 2025**

Entre los suscritos a saber **JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7313021 de Chiquinquirá, en su condición de Alcalde Municipal de Susa, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"** con **Nit. 900.516.720-5,** representada legalmente por **JAVIER CALDERON GALINDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.166.122 de Ubaté, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** regido por el decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Susa es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;

II. La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

III. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional…", 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura..." y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado…".

IV. Además, teniendo en cuenta que la ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa".

V. El Municipio de Susa, es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

VI. Que a través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiaran la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

VII. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional…", 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura..." y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado…".

VIII. Que el alumbrado navideño no solo es una tradición visual que marca la temporada, sino también un espacio donde la comunidad puede reunirse, celebrando sus costumbres, valores y manifestaciones culturales. Susa, al ser una ciudad con una rica historia y tradiciones, puede aprovechar esta oportunidad para mostrar su identidad a través de la iluminación festiva, integrada con símbolos representativos de la región. El alumbrado puede servir como un vehículo para destacar elementos de la cultura local, como las artesanías, la gastronomía y las leyendas propias de la zona, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el orgullo de los habitantes.

IX. Que durante las festividades decembrinas, el alumbrado navideño actúa como un atractivo turístico que puede captar la atención de visitantes tanto locales como de otros municipios y regiones. Susa, conocido por su cercanía a Bogotá y otras ciudades, tiene un gran potencial para convertirse en un destino turístico durante la temporada navideña. El alumbrado, como elemento visual espectacular, atrae a turistas que buscan disfrutar de una experiencia navideña en un entorno pintoresco y único. Además, eventos culturales complementarios, como conciertos, mercados navideños o actividades familiares, pueden organizarse en torno al alumbrado, aumentando la afluencia de visitantes y dinamizando la economía local.

X. Que el alumbrado navideño no solo tiene un impacto directo en el ámbito cultural y turístico, sino que también genera importantes beneficios económicos para la comunidad. A través de la atracción de turistas y visitantes, se impulsan las ventas en el comercio local (hoteles, restaurantes, tiendas, mercados artesanales), lo cual contribuye al fortalecimiento de la economía regional. Además, eventos y actividades en torno al alumbrado pueden generar empleo temporal en áreas como la logística, la seguridad, la atención al público y la organización de actividades. La generación de empleo y la reactivación del comercio local son fundamentales para el desarrollo económico del municipio, especialmente en épocas de alta demanda como la Navidad.

XI. Que las celebraciones de Navidad, acompañadas de un alumbrado especial, tienen un importante valor simbólico en la construcción de comunidad. Las luces no solo iluminan las calles, sino que también promueven un ambiente de convivencia, paz y alegría, favoreciendo la integración de diferentes grupos sociales y generando espacios para el disfrute colectivo. Estos eventos permiten que los susenses, independientemente de su origen o condición, compartan un espacio común de celebración, lo que refuerza los lazos sociales y contribuye a la cohesión de la comunidad.

XII. Que si bien, el alumbrado navideño tiene una gran carga visual y emocional, es fundamental garantizar que las instalaciones sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. Al disponer del alumbrado navideño, el municipio de Susa tiene la oportunidad de seleccionar opciones energéticamente eficientes, como luces LED y sistemas que optimicen el consumo eléctrico, reduciendo así el impacto ambiental de las celebraciones. Además, esto permite una mayor flexibilidad en el uso de equipos modernos y de calidad, sin necesidad de realizar una inversión a largo plazo en infraestructura.

XIII. Que el convenio entorno al alumbrado navideño en Susa es una estrategia multifacética que potencia el desarrollo cultural, turístico y económico del municipio. Contribuye a fortalecer la identidad local, atrae a turistas y favorece el crecimiento del comercio, al mismo tiempo que promueve la integración y el bienestar de la comunidad. Esta iniciativa es, sin duda, una inversión que beneficia tanto a los Susenses como a los visitantes, generando un impacto positivo que va más allá de las festividades, dejando un legado de cohesión social y desarrollo económico, las zonas a embellecer del municipio con este alumbrado son diversos sectores en el casco urbano y los barrios

XIV. Por consiguiente se van a realizar intervenciones e instalaciones para el embellecimiento del espacio público del municipio, la logística para llevar a cabo todas las actividades de época decembrina, la premiación del programa cultural y artístico RENACER NAVIDEÑO, la iluminación que atrae el turismo con la ejecución del presente proceso. En ese sentido, el presente contrato se tomará como un contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en el art 32 de la Ley 80.

XV. Que la Ley 1558 de julio 10 de 2012, Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo y la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones, en su artículo segundo dice: IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social; "Artículo 2°. Principios. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional, Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. Desarrollo sostenible. El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones.

XVI. Que el desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía. Calidad. En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero. Accesibilidad. En virtud del cual, es deber del sector turístico propender conforme al artículo 13 de la Constitución Política, la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

XVII. Que la Secretaría de Desarrollo Social busca dar continuidad en la ejecución de las diferentes estrategias y actividades definidas, las cuales se encuentran dirigidas a toda la comunidad del

sector urbano y rural; las cuales se encuentran **encaminadas** a la vinculación, fomento y conservación del arraigo cultural, la práctica y vivencia de los valores desde el núcleo familiar hasta el desarrollo en comunidad.

XVIII. Que la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de su plan de actividades durante la vigencia del año 2025, prevé realizar: eventos culturales, de conmemoración, y recuperación las tradiciones del municipio; los cuales están orientados al posicionamiento del municipio de Susa Cundinamarca así como el reconocimiento de la labor de los diferentes sectores, grupos sociales, y comunidad en general. Dichos eventos tienen como propósito desarrollar el aspecto socio-afectivo como medio de expresión y como mejora de las relaciones sociales, la sana convivencia y la buena utilización del tiempo libre, en actividades productivas que contribuyan a la formación integral de la niñez, de la juventud y de la comunidad en general de este Municipio.

XIX. Dentro del programa de actividades definidas por la Administración municipal y la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra definido el desarrollo de diferentes tipos de eventos de interés cultural y social, las cuales se encuentran encaminadas al reconocimiento nacional del municipio, como un referente de cultura y tradición, donde los turistas podrán conocer un poco de la historia y las costumbres del municipio; como parte del arraigo cultural del municipio, para ello se requiere la adecuación, organización, apoyo logístico, permisos, insumos, equipos y suplir otras necesidades para llevar a cabo este evento.

XX. Que atendiendo lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" , además de lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su Artículo segundo dispuso: "SUSPENDER de manera provisional, los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído." De acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: "Lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de convenios, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquellos (programas y actividades) resulten "acordes" con los planes de desarrollo (nacional o seccional).

XXI. Que la modalidad de selección se adelantó siguiendo los postulados establecidos en el decreto 092 de 2017 (régimen especial) mediante la plataforma del SECOP II.

XXII. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo". El desarrollo del convenio implica la ejecución de un conjunto de actividades del orden logístico y la ejecución del proyecto; por estas características, el proyecto es en su mayoría desarrollado por Entidades sin Ánimo de Lucro, y muy pocas veces está a cargo de personas naturales o jurídicas con fines de lucro. Si se compara los beneficios de que lo desarrolle con una ESAL vs una persona lucrativa, se verá que dentro de los estudios referentes al cálculo del valor del convenio para la persona que realiza actividades comerciales, se tiene que estimar un margen de ganancia que sirva de estímulo para su participación. Para las ESAL, no se proyecta dicho margen de ganancia, sino unas partidas contables para cubrir las necesidades de personal y operación del proyecto.

XXIII. Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, mediante el proceso competitivo adelantado mediante la plataforma SECOP II, proceso que fue adjudicado mediante Resolución No. 262 de fecha 12/12/2025.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE SUSA** quién requiere el servicio de este convenio.
Contratista	**CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"** quién presta los servicios para el desarrollo del presente convenio.

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es **"AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ENCAMINADOS A LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "RENACER NAVIDEÑO" EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL:

1. Realizar las actividades propias de mantenimiento, adecuación, puesta en funcionamiento, montaje y desmontaje del inventario con el que cuenta la administración municipal. Así como cumplir con la ficha técnica establecida en este estudio previo.
2. Realizar la instalación: del inventario existente de iluminación de Navidad, serán instalados los puntos determinados por el supervisor. Se debe cumplir con la instalación en los sitios que garanticen la funcionalidad durante toda la temporada decembrina, se debe contar con la previa verificación del correcto funcionamiento de figuras que se exponen en los lugares mencionados con anterioridad, y adicionalmente se debe evitar cualquier tipo de contacto físico entre el público y los cables de conexión, las estructuras que se instalen deben contar con condiciones de seguridad, que no generen peligro a la población.
3. Realizar el desmontaje: El contratista será el responsable del retiro de las figuras y elementos objeto del presente convenio en la fecha establecida por el supervisor del convenio, además deberá garantizar que los espacios públicos intervenidos queden en óptimas condiciones tal y como estaban antes de la instalación.
4. Asumir los riesgos relacionados con el personal suministrado para el montaje de las figuras y árbol navideño, ello indica que entre el Municipio de Susa y el personal suministrado por el contratista seleccionado no hay relación de índole laboral, y no se genera el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

5. Coordinar con el supervisor del convenio un máximo de fecha para la instalación de por lo menos el setenta (70%) de los elementos contratados, toda vez, que el día siguiente se dará apertura al alumbrado navideño para la población del Municipio de Susa y para turistas. Motivo por el cual se debe realizar previo a esta fecha todas las pruebas de iluminación necesarias.
6. Realizar el mantenimiento y adecuación del alumbrado navideño, puesta en funcionamiento, respectivo montaje y desmontaje del inventario existente para ser utilizados en los principales lugares del Municipio de Susa, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Que el desmontaje no genere ningún tipo de deterioro o daño al inventario de figuras navideñas.
- Que garantice el traslado a todo costo, del inventario de iluminación hacia los puntos de instalación y de igual manera, al momento del desmontaje de estas.

7. Garantizar la disposición del personal idóneo para la prestación del servicio, además de los elementos técnicos, como equipos necesarios para la prestación adecuada del servicio.
8. Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.
9. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de servicio, de acuerdo con los procedimientos definidos por el supervisor.
10. La decoración navideña deberá instalarse en el marco urbano del municipio, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato. Asimismo, el contratista deberá acompañar el desarrollo logístico de los eventos culturales programados, incluidos los concursos y la Ruta Navideña, con el fin de atender oportunamente cualquier requerimiento adicional de suministro o apoyo operativo que pueda surgir durante su ejecución.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

La ESAL se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún servicio o bien de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL documento que hace parte del presente contrato:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VR TOTAL
Cortina de 100 Led	Cortina de 100 bombillos led, cable siliconado, 3 X minimo de 0.45 metros, con continuidad (multicolor, blanco, calida, azul)	Unidad	573	$ 15.011,89	$ 2.852,26	$ 17.864,15	$ 10.236.155,09
Cortina de 300 Led	Cortina de 280 bombillos led, cable siliconado, 9 X minimo de 0.45 metros, con continuidad (multicolor, blanco, calida, azul)	Unidad	115	$ 44.907,35	$ 8.532,40	$ 53.439,75	$ 6.145.571,25
Cortina de 180 Led	Cortina de 180 Led, cable siliconado, 6 metros X 0.45 metros con continuidad (multicolor, blanco, calida, azul)	Unidad	333	$ 28.526,86	$ 5.420,10	$ 33.946,96	$ 11.304.337,65
Cinta Aislante Negra Eléctrica	Cinta Aislante Negra Eléctrica, 5 metros x 1.8 centimetros, diseño liso, Espesor de 1 mm,	Unidad	25	$ 5.773,80	$ 1.097,02	$ 6.870,83	$ 171.770,63

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VR TOTAL
	Soporte de temperaturas hasta 80 °C, fabricada en pvc,						
Cinta Neon Flex Led Rollo Por 100 Metros Sin Adaptador	Cinta Luz Neon, 100 mestros, dos vías, 120 led por mestro. 1M/cortar (Blanca, Calida o Azul)	Unidad	5	$ 538.888,24	$ 102.388,76	$ 641.277,00	$ 3.206.385,00
Luz Lineal 100 led, 10 metros.	Lineal 100 led, 10 metros, resistente al agua para exteriores, cable siliconado, luz fija de alta intensidad, led con tapa impermeable, diametro del alambre 2.54 mm, con continuidad de rosca, apta para conectar maximo hasta 10 unidades color blanca, calida o azul.	Unidad	364	$ 52.605,76	$ 9.995,09	$ 62.600,85	$ 22.786.709,40
Amarres plasticos	Amarres Plásticos Abrazadera minimo de 2.5mm X 15 Cm Correas X 100 Color Blanco. Paquete x 100 unidades	Paquetes	25	$ 4.490,74	$ 853,24	$ 5.343,98	$ 133.599,38
Amarres plasticos	Amarres Plásticos Abrazadera minimo de 4.6mm X 20 Cm Correas X 100 Color Blanco . Paquete x 100 unidades	Paquetes	25	$ 7.056,87	$ 1.340,81	$ 8.397,68	$ 209.941,88
Tacos de 30 Amperios	Taco 1 Polo 30 Amperios Lx Enchufe Dse.Capacidad de interrupción de cortocircuito 10 kA, Voltaje 120 V, 240 V.	Unidad	21	$ 19.887,54	$ 3.778,63	$ 23.666,18	$ 496.989,68
Clavija Macho	Clavija Caucho Industrial Macho 15a. Tipo de enchufe eléctrico A, Voltaje 110V.	Unidad	50	$ 8.981,47	$ 1.706,48	$ 10.687,95	$ 534.397,50
Clavija Henbra	Clavija Caucho Industrial Hembra 10a.Tipo de enchufe eléctrico A, Voltaje 110V	Unidad	50	$ 6.415,34	$ 1.218,91	$ 7.634,25	$ 381.712,50
Conector fijo de 3 vías	Conector fijo de 3 vías	Unidad	30	$ 5.132,27	$ 975,13	$ 6.107,40	$ 183.222,00
Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 100 Metros	Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 100 Metros. Led de 3 vías	Unidad	60	$ 20.529,08	$ 3.900,52	$ 24.429,60	$ 1.465.776,00
Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 50 Metros	Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 50 Metros. Led de 2 vías	Unidad	10	$ 17.962,94	$ 3.412,96	$ 21.375,90	$ 213.759,00
Clavija caucho tipo T	Clavija caucho tipo T, Enchufe Con Toma Triple T Caucho 15a 1875w X125-250 V.	Unidad	15	$ 10.264,54	$ 1.950,26	$ 12.214,80	$ 183.222,00
Bombillo de jardin	Bombillo de jardin ramal de 20 bommbillos por 10 metros	Unidad	15	$ 115.476,05	$ 21.940,45	$ 137.416,50	$ 2.061.247,50

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VR TOTAL
Cable duplex	Cable duplex 2 X 10 nacional	Unidad	9	$ 118.683,72	$ 22.549,91	$ 141.233,63	$ 1.271.102,63
Alambre Calibre 12 Awg	Alambre Calibre 12 Awg , Rollo X 100 Metros Original, Alambre Cobre #12, Material de la cubierta pvc, Materiales del conductor cobre, Normas aplicables IEC, Tensión nominal 34AMP, Materiales del aislamiento Encauchetado.	Unidad	3	$ 275.859,45	$ 52.413,30	$ 328.272,75	$ 984.818,25
Caja de 3 circuitos	Caja Metalica 3 Circuitos. Minimo 29 cm X 28 cm X 38 cm.	Unidad	1	$ 64.153,36	$ 12.189,14	$ 76.342,50	$ 76.342,50
Electricista	Tecnico electricista o persona con experiencia mínima de un (1) año en todo lo relacionado con instalaciones electricas, debe realizar las conexiones para la iluminación de las diferentes decoraciones que serán instaladas en el parque municipal, casa de gobieno, palacio municipal , centro de convivencia, calvario, sendero calvario, carrera tercera y contorno del parque, casa de la cultura, iglesia, plazoleta yo amo a Susa y demas que se requieran según indicaciones del supervisor del contrato, asi mismo debe realizar la desinstalación del sistema electrico en los mismos sitios ya mensionados.	Unidad	1	$ 5.042.016,81	$ 957.983,19	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
	Personal de apoyo con experiencia mínima de un (1) año en todo lo relacionado con instalaciones electricas, debe realizar apoyo para las conexiones electricas para la iluminación de las diferentes decoraciones que serán instaladas en el parque municipal, casa de gobieno, palacio municipal , centro de convivencia, calvario, sendero calvario, carrera tercera y contorno del parque, casa de la cultura, iglesia, plazoleta yo amo a Susa y demas que se requieran según indicaciones del supervisor del contrato, asi mismo debe realizar la desinstalación del sistema electrico en los mismos sitios ya mensionados.	Unidad	2	$ 2.941.176,47	$ 558.823,53	$ 3.500.000,00	$ 7.000.000,00

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VR TOTAL
Postes de madera	Postes de madera de 10 centímetros de diametro x 3.5 metros de largo	Unidad	30	$ 8.827,94	$ 1.677,31	$ 10.505,25	$ 315.157,50
Varillon	Varillon en madera pino de 4 x 4 centimetros y 3 mestros de largo.	Unidad	130	$ 7.566,81	$ 1.437,69	$ 9.004,50	$ 1.170.585,00
Guaya	Guaya flexible acerada por 1/8 x 300 metros.	Unidad	1	$ 529.676,47	$ 100.638,53	$ 630.315,00	$ 630.315,00
Pesebre	Pesebre compuesto por 9 (nueve) imégenes donde se representan 6 (seis) personas y tres (3) animales, las figuras humanas deben medir mínimo 1.80 metros y las figuras de animales de tamaño real a un animal adulto, elaborados con soporte de varilla lisa de diametro de 1/4 y 1/8, recubieros en soga cabuya de minimo 8mm y tela yute fibra natural. Estructura en madera de 4 metros de ancho x 3 metros de alto y 3 metros de fondo, recubierto con geomembrana.	Unidad	1	$ 6.305.672,27	$ 1.198.077,73	$ 7.503.750,00	$ 7.503.750,00
Figuras Navideñas	Dos (2) figuras alusivas a la navidad según indicaciones del supervisor del contrato con las siguientes caracteristicas: Figuras elaboradas en varilla corrugada de 3/8 con iluminación, de mínimo 1.80 metros de altura, resistentes a la manipulación y utilización continua durante el periodo de la navidad, recubiertos en tela esponjilla tejida de punto lurex metalico brillante de alta calidad (composición 100% polester) colores según estilo y diseño de cada figura.	Unidad	1	$ 7.698.403,36	$ 1.462.696,64	$ 9.161.100,00	$ 9.161.100,00
Mantenimiento y Adecuacion Figuras Navideñas.	Adecuación del letrero "2025" por "2026", mantenimiento de las figuras del pesebre y portada se debe iluminar y recubrir con tela esponjilla tejida de punto lurex metalico brillante de alta calidad (composición 100% polester) colores según estilo y diseño de cada figura.	Unidad	1	$ 1.283.067,23	$ 243.782,77	$ 1.526.850,00	$ 1.526.850,00
Concurso Mejor Pesebre	Primer Puesto	Unidad	1	$ 1.449.500,00	$ -	$ 1.449.500,00	$ 1.449.500,00
	Segundo Puesto	Unidad	1	$ 1.226.500,00	$ -	$ 1.226.500,00	$ 1.226.500,00
	Tercer Puesto	Unidad	1	$ 892.000,00	$ -	$ 892.000,00	$ 892.000,00
Concurso Mejor Coro Navideño	Primer Puesto	Unidad	1	$ 669.000,00	$ -	$ 669.000,00	$ 669.000,00
	Segundo Puesto	Unidad	1	$ 557.500,00	$ -	$ 557.500,00	$ 557.500,00
	Tercer Puesto	Unidad	1	$ 334.500,00	$ -	$ 334.500,00	$ 334.500,00

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VR TOTAL
Insentivo por participación	Incentivo por participación	unidad	9	$ 334.500,00	$ -	$ 334.500,00	$ 3.010.500,00
Juegos ludico pedagógicos y de mesa	Juegos ludico pedagógicos y de mesa (ajedrez, dominó, gingla y demas)	Unidad	300	$ 15.133,61	$ 2.875,39	$ 18.009,00	$ 5.402.700,00
Juguetes para niños hasta 14 años	Muñeca tipo Barbie está fabricada en plástico PVC de densidad media con acabado semibrillante, estructurada con un cuerpo articulado de entre 28 y 30 centímetros de altura. Sus articulaciones suelen estar ubicadas en cuello, hombros y cadera, permitiendo movilidad básica para posicionamiento simple. El moldeado del rostro presenta rasgos suaves con pintura aplicada mediante tampografía, incluyendo ojos de color definido, cejas precisas y labios en tonalidades brillantes. El cabello está elaborado en fibras sintéticas de poliéster o nylon económico, implantado de forma parcial o completa, dependiendo del modelo. La vestimenta está confeccionada en telas de poliéster liviano, con costuras simples. Este tipo de muñeca se caracteriza por su bajo peso, durabilidad moderada y materiales accesibles que permiten reducir costos de producción sin comprometer la apariencia estética general del producto.	Unidad	150	$ 50.445,38	$ 9.584,62	$ 60.030,00	$ 9.004.500,00
	Juguete elaborado en plastico de de medidas promedio de largo entre 25 a 32 centimetros, de ancho entre 12 y 15 centimetros y de alto de 10 a 14 centímetros, con peso aproximado de 250 a 450 gramos, movimiento manual o por empuje.	Unidad	120	$ 50.445,38	$ 9.584,62	$ 60.030,00	$ 7.203.600,00
	Muñeco elaborado en felpa suave de poliéster 100% (fibra sintética hipoalergénica). Dimensiones: Altura entre 30 y 40 centimetros, ancho entre 10 y 25 centimetros. Libres de sustancias toxicas, fabricados bajo	Unidad	100	$ 56.751,05	$ 10.782,70	$ 67.533,75	$ 6.753.375,00

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VR TOTAL
	estandares de juguetes para infancia.						
	Balon de fulbol: Tamaño No.5, en cuero, cocido, circunferencia de 68-70 cm	Unidad	120	$ 40.356,30	$ 7.667,70	$ 48.024,00	$ 5.762.880,00
Refrigerios	Suministro De Refrigerios Juego En Caja, Envase Tetra Pack De 188 A 200 Ml De Diferentes Sabores, Con Ponqué Tajado De 60gm De Diferentes Sabores.	Unidad	720	$ 5.800,00	$ 464,00	$ 6.264,00	$ 4.510.080,00
Presentación Artística	Banda genero tropical de reconocimiento nacional e internacional, con trayectoria artística de más de 10 años (Yerbabuena de la Buena). Interpretación de generos Parrandero Tropical, Carranga, Norteña, Vallenato, Hora Loca, Cumbia, Corralero, Raspa, entre otros. Presentacion de tres (03) horas en tarima.(anexar carta de compromiso firmada por el artista indicando la fecha de presentación)	Unidad	1	$ 22.000.000,00	$ -	$ 22.000.000,00	$ 22.000.000,00
Sonido	Sonido de 60.000 wattios compuesto por - una consola digital de 32 canales, 18 cabinas line array, 10 sub bajos, cableado de señal y corriente necesario y 4 monitores de piso, 2 side fill (2 sub bajos tts 28 a, 6 cabinas ttl 33a) puente estructura en aluminio, para elevar cabinas	Unidad	1	$ 7.774.615,97	$ 1.477.177,03	$ 9.251.793,00	$ 9.251.793,00

Además de cumplir con las dos personas de promoción al desarrollo y trabajo local, presentadas en la propuesta y que hace parte integral del presente convenio:

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del Municipio de Susa, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos, las siguientes:

a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

Cláusula 4 - Valor del convenio y forma de pago

El valor del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($173.383.245,31) M/CTE IVA INCLUIDO,** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°736 del 01 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del convenio de la siguiente forma: **Primer pago**: Un pago anticipado correspondiente al 40% del valor total del convenio, con el fin de preparar la logística y los insumos necesarios y garantizar el desarrollo del programa RENACER NAVIDEÑO el cual forma parte del plan de desarrollo, valor que corresponde a la suma SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS($69.361.268,2) M/CTE, valor que será girado al cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución una vez se dé aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio y con afectación a la disponibilidad presupuestal N° 736 del 01 de diciembre de 2025.

El saldo restante se pagara mediante: pagos parciales, de acuerdo con los avances de las actividades programadas con las características allí descritas, previa presentación de la factura, acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual deberá ser certificado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, o deberá presentar la planilla que certifique el cumplimiento del pago de seguridad social, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del convenio, así como los demás soportes exigidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

Deberá el Supervisor presentar informe de recibo a satisfacción y realizar el trámite respectivo con la finalidad que los bienes adquiridos sean certificados con el debido ingreso a almacén.

Los pagos del convenio se realizarán por la Entidad, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, lo cual será girado por la Entidad a la cuenta que presente el Contratista dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura.

EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Susa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

5.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente convenio será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1 Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta y de acuerdo con las fichas técnicas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
4. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
5. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago, junto con los soportes y anexos establecidos en la forma de pago del contrato.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados o contratistas con el municipio.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener indemne al Municipio de Susa de acuerdo a lo consagrado en la ley.
10. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
11. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad

CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA" es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio, **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Susa en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El Municipio de Susa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 15 – Caducidad

El Municipio de Susa estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente convenio, El Municipio de Susa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del convenio. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora

mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"** debe pagar al Municipio de Susa**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Susa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	**En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.**	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	**En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio.**	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	**En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio.**	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Garantía de pago anticipado	**El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.**	La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La ESAL debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Susa Cundinamarca, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual.	**200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.**	**Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.**

La Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del convenio, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento.

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir con todos sus contratistas, subcontratistas o terceras personas que por cualquier vínculo legal participen por su cuenta y riesgo en la ejecución integral del proyecto, las garantías legales pertinentes que protejan la responsabilidad patrimonial y jurídica del Municipio frente a eventuales riesgos derivables del desarrollo del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Susa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, la **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA",** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Susa**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Susa. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Susa de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Susa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Susa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Susa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Susa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Liquidación del convenio

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 4 No. 6-07 CEL: 3219266095 Correo Electrónico: alcaldia@susa-cundinamarca.gov.co	Nombre: CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA" Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 11 N 7-36 Ubaté Teléfono: 3123513850 Correo Electrónico: corpoevendinamica04@gmail.com

Cláusula 26 - Supervisión:

EL Municipio supervisará y controlará la correcta ejecución del convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume

la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Cláusula 27 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

27.1 Los estudios previos.

27.2 La propuesta presentada por el Contratista.

27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

27.5 Las garantías.

27.6 Documentos que reposan en la plataforma del SECOP II.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente Convenio, El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Susa y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Susa. Para constancia,

El Municipio,

Se aprueba y suscribe a través de la plataforma transaccional SECOP II

JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS
Alcalde Municipal de Susa

Contratista,

Se aprueba y suscribe a través de la plataforma transaccional SECOP II

CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"
Nit. 900.516.720-5
R.L JAVIER CALDERON GALINDO
C.C. No 79.166.122 de Ubaté

Proyectó: Carolina Cabra Segura / Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Luatani Martínez Serrano / Asesora Externa en Contratación
Mario Pineda Hernández / Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Jimmy Oswaldo Caro Ballesteros / Alcalde